



RESOLUCIÓN SG N°101/2024

Valparaíso, 31 de diciembre de 2024

MAT.: APRUEBA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 2°, inciso séptimo de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; la Ley N° 19.297 que introduce modificaciones a la Ley N° 18.918; los artículos N° 220 y N° 221, del Reglamento del Senado; el artículo N° 10 del Reglamento del Personal del Senado; la Resolución SG N°029/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, que crea el Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Senado; la Resolución SG N°57/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, que crea el cargo de Oficial de Seguridad de la Información del Senado; a lo dispuesto en el Decreto N° 7 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Técnica de Seguridad de la Información y Ciberseguridad conforme la Ley N° 21.180, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución SG N°029/2024** de fecha 8 de mayo de 2024, se creó el **Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Senado**, cuyos





objetivos serán los de impulsar, velar y responder por la estrategia tecnológica y de seguridad de la información de la institución.

2. Que, el Senado reconoce la importancia y el valor de la información como uno de sus activos más críticos para mejorar la gestión de sus servicios y garantizar la continuidad operacional de todos sus procesos; y que, asimismo, resulta de suma relevancia contar con procedimientos claros y establecidos en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, con el fin de resguardar estos activos ante cualquier riesgo que pueda afectar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

3. Que, atendiendo estos supuestos, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, el **Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Senado aprobó, por unanimidad de los integrantes presentes, la Política General de Seguridad de la Información para el Senado.**

RESUELVO:

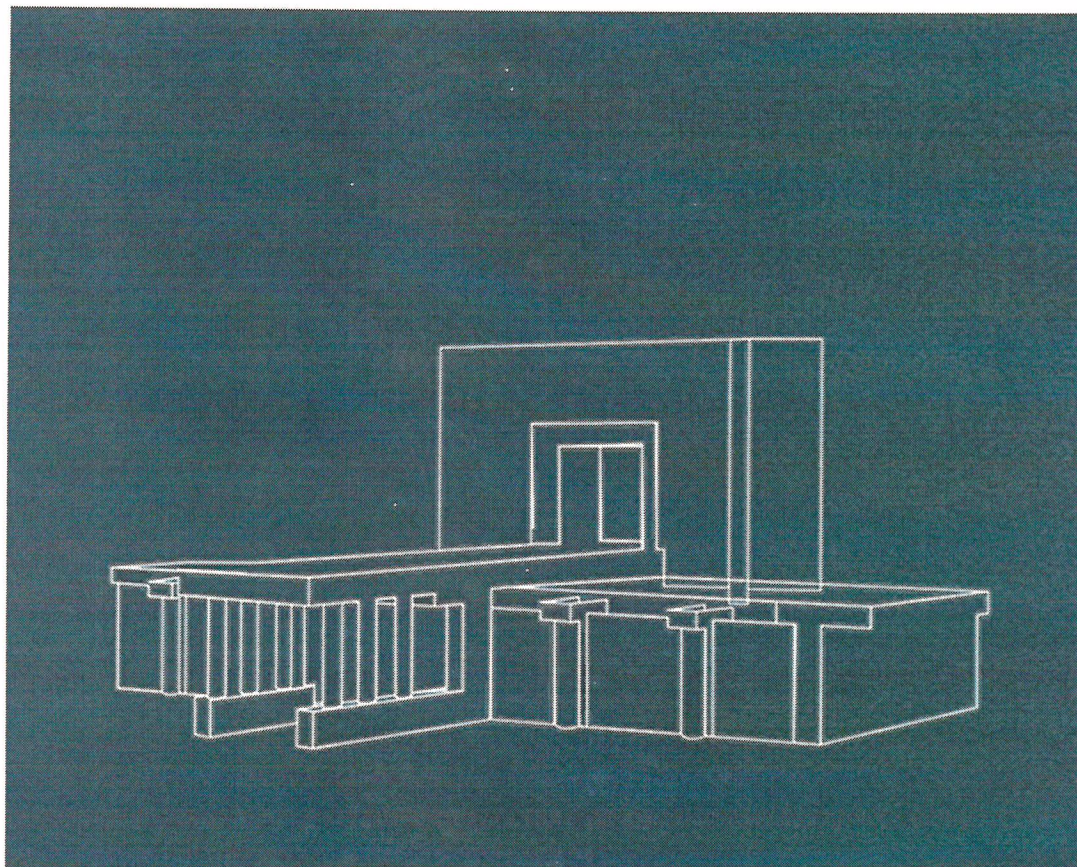
1. **APRUÉBASE** la siguiente Política General de Seguridad de la Información:





Comité de Tecnologías y Seguridad de la
Información del Senado

POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN





1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Dando continuidad al plan de modernización institucional iniciado el año 2019 y bajo el alero del eje estratégico “Fortalecimiento de la gestión institucional” del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, el Senado, reconoce la importancia y el valor de la información como uno de sus activos más críticos para mejorar la gestión de sus servicios y garantizar la continuidad operacional de todos sus procesos. Por esta razón, se ha decidido establecer un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, siendo éste un compromiso clave para salvaguardar los pilares de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información del servicio, en beneficio de las personas usuarias y la ciudadanía en general.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, en adelante SGSI, permitirá establecer lineamientos claros y una gobernanza adecuada en esta materia, abordando tanto la seguridad de la información como la ciberseguridad. Será la base que permitirá al Senado identificar, proteger y gestionar los riesgos asociados al uso de información y a los equipos, sistemas e infraestructura que la soportan, fortaleciendo así la continuidad operativa y la transparencia de los procesos institucionales, y asegurando un entorno confiable para la gestión y protección de la información en la labor parlamentaria.

En este sentido, y para el establecimiento de este SGSI, se requiere como primera medida organizacional el diseño de una Política General de Seguridad de la Información que entregue los lineamientos para proteger los activos de información del servicio contra diversas amenazas, externas e internas, intencionales o accidentales. Adicionalmente, guiará la educación y sensibilización a todas las personas vinculadas al Senado sobre la importancia de manejar adecuadamente la información y los sistemas que la soportan. En consecuencia, esta Política es una herramienta esencial para garantizar que el Senado pueda cumplir su misión de manera segura, eficiente y confiable, adaptándose a las demandas de un entorno cada vez más digital y conectado.

En concordancia con lo anterior, y dando cumplimiento al nuevo marco jurídico establecido por la Ley N°21.663, Ley Marco de Ciberseguridad, particularmente en lo dispuesto en su artículo 53, se definirán





mecanismos de reporte de incidentes de ciberseguridad, así como procedimientos de coordinación y cooperación con la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI), para la respuesta a incidentes de ciberseguridad. Además, se incorporarán en la formulación de planes y procedimientos las recomendaciones emitidas por la ANCI para los Operadores de Importancia Vital (OIV). Finalmente, y en materia de protección de datos personales, se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley N°21.719, cuya entrada en vigencia será en enero 2027.

2. PROPÓSITO Y ALCANCE

La presente Política General de Seguridad de la Información (en adelante, la Política) tiene como propósito fijar las directrices para proteger los activos de información del SENADO contra amenazas internas y externas, intencionales o accidentales. Para estos efectos, se entenderá por **activo de información** todos aquellos elementos que hacen posible o sustentan los procesos operativos o de negocio, como las personas que utilizan la información; los equipos, sistemas e infraestructura que soportan la información; y la información propiamente tal en cualquiera de sus múltiples formatos, incluyendo soportes físicos o digitales.

- La Política se aplica de forma transversal al funcionariado, sea este de planta, contrata, suplentes o reemplazos; también se aplica al personal a honorarios, al personal en régimen de código del trabajo, y a terceros externos contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la institución.
- La Política se aplica de forma transversal a Senadores, Senadoras, y a sus equipos parlamentarios, esto es, personas que cumplan funciones de asesoría y secretaría.
- La Política cubre todos los activos de información de la institución, entre ellos, sistemas de información, redes, aplicaciones, ubicaciones, equipos y procesos operativos y de negocio.





3. OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Garantizar que la información sea accesible solo para usuarios autorizados (Confidencialidad).
- Mantener la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso (Integridad).
- Asegurar que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y activos de información cuando lo requieran (Disponibilidad).
- Asegurar la trazabilidad de los actos digitales, para proveer de certeza jurídica a ellos.

3.1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La Política General de Seguridad de la Información del SENADO, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Resguardar los activos de información mediante controles de seguridad aplicables a partir del análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos que afecten su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Asegurar la continuidad del negocio a través de acciones tendientes a gestionar los incidentes y a revertir y resolver contingencias que se detecten.

4. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

La **Alta Dirección** del SENADO se compromete a:

- Apoyar las principales iniciativas que se implementen, para incrementar la seguridad de la información en la institución.
- Apoyar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).





- Proporcionar los recursos necesarios, dentro de las posibilidades presupuestarias, para cumplir con la presente Política y los objetivos en ella establecidos.
- Participar del Comité de Crisis ante Incidentes.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **El Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información** será el órgano responsable de impulsar, velar y responder por la estrategia tecnológica y la seguridad de la información de la institución. En lo específico, deberá:
 - Aprobar las políticas y planes que conformarán la estrategia institucional de seguridad de la información del SENADO.
 - Proponer criterios y/o recomendar prioridades para inversiones y desarrollos de TI.
 - Todas las responsabilidades emanadas de las funciones establecidas mediante Resolución SG N°029/2024 y Resolución SG N°080/2024.
- **Oficial de Seguridad de la Información:**

En conjunto con las responsabilidades emanadas de las funciones del cargo de Oficial de Seguridad de la Información, establecidas por la Resolución SG N°057/2024, además, será especialmente responsable de:

- Coordinar y liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Gestionar el desarrollo de programas de capacitación sobre seguridad de la información y ciberseguridad.
- Gestionar la respuesta ante incidentes de seguridad de la información y asegurar una recuperación rápida coordinando internamente con las áreas correspondientes.
- Ejercer la vocería durante incidentes de seguridad de la información.





- **Equipo de TI:**
 - Garantizar la disponibilidad y resiliencia de los sistemas de información.
 - Garantizar que, en el diseño de los sistemas de información y redes de comunicación, se contemplen desde el principio aspectos necesarios de seguridad de la información en cuanto a disponibilidad, integridad, confidencialidad.
 - Revisar que, tras la instalación de un sistema nuevo o cambios en un sistema ya existente, la configuración de seguridad sea la adecuada.
 - Implementar y mantener controles técnicos de seguridad.
 - Implementar y verificar el funcionamiento de las medidas de seguridad que resulten de acciones correctivas emanadas de las auditorías de seguridad de la información.
- **Funcionariado, personas colaboradoras, Senadores, Senadoras y equipos parlamentarios.**
 - Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el marco de la seguridad de la información.
 - Participar en programas de formación vinculados a seguridad de la información.
 - Reportar cualquier incidente o sospecha de violación de seguridad.
- **Audidores Internos:**
 - Realizar auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento de las políticas.
 - Una vez implementado, evaluar la eficacia del SGSI y proponer mejoras.





6. DISPOSICIONES GENERALES PARA RESGUARDAR LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

La seguridad de la información es el conjunto de medidas organizacionales y tecnológicas que permiten resguardar y proteger los activos de información, buscando mantener su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

6.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

El SENADO se compromete a preservar la confidencialidad de la información institucional, estableciendo lineamientos, prácticas de seguridad y mecanismos para clasificar y reconocer la información de carácter confidencial en la gestión interna, que deba ser protegida ante filtración o divulgación no autorizada. De este modo, la institución se compromete a implementar los controles necesarios para garantizar que, tanto la información física como la digital, sea accesible sólo por aquellos usuarios autorizados y de acuerdo con la legislación vigente, revisando periódicamente estos lineamientos.

6.2. INTEGRIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

El SENADO establece lineamientos, prácticas de seguridad y mecanismos que resguardan la integridad de los activos de información contenida en cualquier espacio, equipo, sistema o infraestructura, en todos los formatos posibles, salvaguardando además la mayor completitud, coherencia, consistencia y actualización de sistemas y procesos.

6.3. DISPONIBILIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

El SENADO asegura la disponibilidad de los activos de información, incluyendo la disponibilidad de equipos, sistemas e infraestructura que la contengan o la provean en los niveles y tiempos requeridos, tanto a escala interna como externa, estableciendo lineamientos, prácticas de seguridad y mecanismos que prevengan cualquier acción que elimine o exponga la información relevante y que mantengan la continuidad del flujo de información.





7. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

- Se define la seguridad de la información como el conjunto de medidas organizacionales y tecnológicas, establecidas para resguardar y proteger los activos de información de la Corporación contra amenazas internas y externas, intencionales o accidentales, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de éstos.
- La Seguridad de la Información deberá ser un elemento esencial a tener en consideración en el diseño, implementación, operación y mantenimiento de los procesos operativos o de negocio, sistemas de información y redes.
- Se propenderá a mantener debidamente actualizado un catálogo con los activos información del SENADO.
- Los activos de información definidos como críticos deberán ser protegidos de cualquier riesgo o amenaza, que afecte su funcionamiento.
- Los activos de información del SENADO sólo deberán ser utilizados para las funciones propias del Servicio.
- Los activos de información sujetos a confidencialidad o reserva, no deberán quedar disponibles a personas o externos, sin la debida autorización y permisos de acceso para ello.
- El Funcionariado, personas colaboradoras, Senadores, Senadoras y equipos parlamentarios, sólo tendrán acceso a los activos de información que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Esto se conocerá como “la necesidad de saber” y se aplicará como política general.
- El SENADO tendrá procedimientos de detección, respuesta y recuperación ante incidentes de seguridad, para procurar la seguridad de la información y la continuidad operacional. Los incidentes y brechas serán informados a la agencia nacional de ciberseguridad y a la agencia de protección de datos personales, si así corresponde.





- El funcionariado de planta, contrata, suplentes y reemplazos; personal a honorarios; y el personal en régimen de código del trabajo, no podrán utilizar equipos computacionales personales para las labores o funciones propias que desarrollan en las instalaciones de la Institución.
- Los Senadores, Senadoras y equipos parlamentarios podrán utilizar equipos computacionales personales para sus labores o funciones desarrolladas en las instalaciones de la Institución, siempre y cuando dichos equipos cumplan las políticas de seguridad de la información del SENADO.
- El funcionariado, personas colaboradoras, Senadoras, Senadores y equipos parlamentarios tienen la obligación de reportar cualquier incidente o sospecha de violación de seguridad.

A partir de esta Política General de Seguridad de la Información, se elaborarán otras políticas que aborden aspectos específicos en materia de seguridad, y se podrán desarrollar procedimientos que describan la forma de llevarlas a cabo.

8. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA POLÍTICA

La política será revisada al menos una vez al año o cuando ocurran cambios significativos en la institución o en el entorno regulatorio, o bien, ocurran incidentes significativos que impliquen ajustes a la política.

Las revisiones serán coordinadas por la Oficial de Seguridad de la Información y los cambios emanados de dicha revisión serán aprobados de acuerdo con lo señalado en el artículo 11° de los Estatutos del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Senado.

9. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

- La Política General de Seguridad de la Información será comunicada por todos los medios establecidos, a todos los miembros del SENADO, y se proporcionará a terceros relevantes según corresponda.





- La documentación de las políticas y procedimientos, así como esta Política General de Seguridad de la Información quedará a disposición de todo el personal del SENADO en la Intranet de la Institución.
- También se podrán realizar charlas de difusión a los distintos Departamentos y Unidades del SENADO.

10. SANCIONES APLICABLES

El incumplimiento a las normativas, estándares, o procedimientos de seguridad asociados a esta política, será evaluado mediante el procedimiento que corresponda, de acuerdo a las normas aplicables a cada caso.

Si mediante el respectivo procedimiento, se determinare la procedencia de la aplicación alguna sanción, ella será aplicada en conformidad con las normas pertinentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales correspondientes.

11. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, y reemplazará cualquier política anterior relacionada con la seguridad de la información.

12. PROPIETARIO Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento es propiedad del SENADO. Se prohíbe cualquier reproducción, distribución o comunicación pública, salvo autorización expresa de la citada institución.

Este documento fue aprobado por el Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Senado el 10 de diciembre de 2024, y se emite versión aprobada bajo firma del Secretario General del Senado.





Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Mary Aranda Cabezas Oficial de Seguridad de la Información del Senado	Claudia Fuenzalida Cereceda Jefa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.	Raúl A. Guzmán Uribe Secretario General del Senado

Control de versiones

Versión	Fecha	Editor	Descripción del cambio
1.0	15/04/2024	Cristian Carrión Valencia	Redacción inicial.
2.0	4/12/2024	Mary Aranda Cabezas	<ul style="list-style-type: none"> - Se remueve el punto Declaración Institucional. - Se complementa el Alcance y se cambia el título por propósito y alcance. - Se cambian el punto de Objetivos, orientado a objetivos del documento, por Objetivos de la Seguridad de la Información y se agrega a este último los Objetivos de la Política. - Se agrega el punto Compromiso de la Dirección. - Se agrega el punto de Roles y Responsabilidades. - Se agrega punto de lineamientos de la Política. - Se agrega punto de Revisión y Mejora Continua de la Política. - Se agrega punto de Comunicación de la Política. - Se agrega punto de aprobación y Vigencia
2.1	12/12/2024	Camila Sepúlveda	- Revisión de redacción, para considerar lenguaje inclusivo y no sexista.
2.2	17/12/24	Mary Aranda Cabezas Javiera Balladares Silva Juan Pablo Montes Mery José Guglielmetti Serrano Julieta Toledo Cabrera	- Modificación de punto 9 sobre infracciones a Política de Seguridad de la Información.
2.3	18/12/2024	Mary Aranda Cabezas Javiera Balladares Silva José Guglielmetti Serrano	- Se incorpora el apartado "1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL"
3.0	18/12/2024	Kenneth Pugh	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora al apartado "1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL", párrafo de referencia a las Ley Marco de Ciberseguridad y Ley de Protección de Datos Personales. - En el apartado "3. OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", ítem referido a confidencialidad, se reemplaza el concepto "personas autorizadas" por "usuarios autorizados" - En el apartado "3. OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", se incorpora la cláusula "Asegurar la trazabilidad de los actos digitales, para proveer de certeza jurídica a ellos". - En el apartado "4. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN" se agrega la cláusula

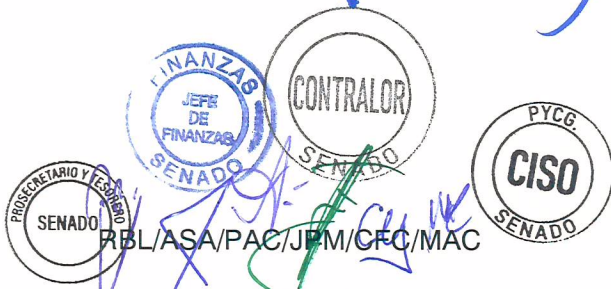




			<p>“Participar del Comité de Crisis ante Incidente.”</p> <ul style="list-style-type: none">- En el apartado “5. ROLES Y RESPONSABILIDADES” se agrega la cláusula “Ejercer la vocería durante incidentes de seguridad de la información.”, para el Rol Oficial de Seguridad de la Información.- Se agrega al ítem 7 del apartado “7. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA, el siguiente texto: “Esto se conocerá como “la necesidad de saber” y se aplicará como política general”.- Se agrega al ítem 8 del apartado “7. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA, el siguiente texto: “Los incidentes y brechas serán informados a la agencia nacional de ciberseguridad y a la agencia de protección de datos personales, si así corresponde”.
--	--	--	--

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RAÚL A. GUZMÁN URIBE
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO**



- cc:
- Presidencia del Senado.
 - Vicepresidencia del Senado.
 - HH. Sres. Senadores y Sras. Senadoras.
 - Sr. Prosecretario y Tesorero del Senado.
 - Sras. y Sres. Jefes/as de Departamentos y Unidades del Senado.
 - Archivo.